

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"La Educación es Tarea de Todos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 004526

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 21 SEP 2026

Visto el Expediente N° 03587317, Documento N° 07770861, Opinión Legal N° 380-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de (24) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Memorando N° 2344-2026-D.S.A.III-AGA-UGEL-09-HUAURA, la Jefa del Área de Gestión Administrativa solicita al Asesor Opinión Legal con respecto a la solicitud presentada por la sucesión intestada de la titular **DOÑA VERONICA VELASQUEZ CELIS** seguido por Carlos Raul Zarate velasquez y Ruben Dario Zarate Velasquez el cual solicitan el pago de la remuneración del mes de noviembre correspondiente al año 2024 de su mama fallecida **VERONICA VELASQUEZ CELIS Ex Docente**, sustentando con documentos probatorios que forman parte del expediente;

Que, los administrados para sustentar su solicitud, adjuntan copia de la Resolución Directoral N° 6253 el cual resuelve Artículo Primero dar por terminado la relación laboral por fallecimiento a partir del 16 de Noviembre del 2024, a la **LIC. VERONICA VELASQUEZ CELIS**, en el cargo de Profesora en la I.E. Luis Fabio Xammar; asimismo adjunta Sucesión Intestada.

Que, en atención a lo solicitado, la Especialista Administrativo de Personal de la Sede – UGEL 09 HUAURA, emite el Informe Técnico N° 1047-2026-EAP-JAGA-UGEL 09-H, pronunciándose por la procedencia de lo solicitado;

Que, el responsable del equipo de Planillas de la Sede de la UGEL N°09, ha emitido el informe técnico N°009-2026-J-PLLA-UGEL09 –H-MYD señalando que ante el fallecimiento de la ex servidora Verónica Velásquez Celis, se dispuso la suspensión del pago de sus remuneraciones conforme lo acredita con el documento adjunto a dicho informe.

Que, el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial- decreto supremo N°004-2013-ED, prescribe que El profesor percibe una remuneración íntegra mensual de acuerdo a su escala, la remuneración íntegra mensual comprende las horas de docencia en el aula, preparación de clases y evaluación, actividades extracurriculares complementarias, trabajo con las familias y la comunidad y apoyo al desarrollo de la institución educativa

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial- Política de remuneraciones, prescribe que las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la Carrera Pública Magisterial son determinados por el Poder Ejecutivo en el marco de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial sobre la remuneración íntegra mensual por escala magisterial, el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el valor de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) a nivel nacional. La RIM de la primera escala magisterial es el referente sobre el que se calcula el porcentaje de incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales. La RIM del profesor se fija de acuerdo a su escala magisterial y jornada laboral, conforme a los índices siguientes:

- a. PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL: 100% de la RIM.
- b. SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL: 110% de la RIM.
- c. TERCERA ESCALA MAGISTERIAL: 125 % de la RIM.
- d. CUARTA ESCALA MAGISTERIAL: 140% de la RIM.
- e. QUINTA ESCALA MAGISTERIAL: 170%. de la RIM.
- f. SEXTA ESCALA MAGISTERIAL: 200%. de la RIM.
- g. SÉTIMA ESCALA MAGISTERIAL: 230%. de la RIM.
- h. OCTAVA ESCALA MAGISTERIAL: 260%. de la RIM.

Que, incluso por su parte el artículo 6° de la Ley N° 32513; Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que **"se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"**;

Que, mediante Opinión Legal N° 380-2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, emitido por el asesor legal, declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la sucesión intestada de la titular DOÑA VERONICA VELASQUEZ CELIS seguido por Carlos Raúl Zarate Velásquez y Ruben Dario Zarate Velasquez;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 380 -2026-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 2334-2026 - EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Seguridad Social N° 26790, su modificatoria Ley N° 27177; Ley N° 32513 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER EL PAGO DE REMUNERACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y de acuerdo a la Opinión Legal N°380 - 2026-DPSIII-UGELN°09-HUAURA-FJGR, a favor de la **SUCESIÓN INTESTADA** de **DOÑA VERONICA VELASQUEZ CELIS** seguido por Carlos Raúl Zarate Velásquez y Rubén Darío Zarate Velásquez (hijos); **por el monto a pagar de S/1,705.28 de acuerdo al siguiente detalle:**

BENEFICIARIOS	DNI	HEREDEROS DECLARADOS	MONTO QUE PERCIBIRAN
CARLOS RAUL ZARATE VELASQUEZ	70396997	HIJO	S/852.64
RUBEN DARIO ZARATE VELASQUEZ	62640350	HIJO	S/852.64

ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de esta sede administrativa, en virtud de sus funciones y atribuciones, cumpla con Notificar a los administrados de la sucesión intestada, la presente Resolución Directoral.

Artículo 4 º.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24º del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MR. CELEDONIO ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA